

879/10

 GOBIERNO
DE ARAGON



^t
Año de 1778.

89/10

Orden del Consejo prorrogando tiempo
para recoger la moneda de Plata, y
oro

Plen da Ann
Plen da Ann

2.^a Acuerdo }

Sec.
Sebastian

Ex^{mo} Señor.

En N.º orden de 23 del corriente, comunicada p.^a la vía reservada de Hacienda se ha mantenido al Consejo, que la experiencia ha enseñado, que no se pueden recoger todas las monedas de oro, y Plata del sello antiguo en el termino que se señaló en la N.º Pragmatica del año de 1772, ni en el que posteriormente se ha ido prorrogando por otras Cédulas R.^{as}, sin embargo de las considerables cantidades que se labian incesantemente desde entonces en las R.^{as} Casas de moneda, por no haver permitido las obligaciones de la Corona destinar a este objeto todo el caudal necesario, de suerte que, ni aun ahora es posible calcular el tiempo que bastaria para completar enteramente la idea de que no circule otra moneda que la del nuevo sello que fue con este conocimiento ha resuelto el Rey que se permitia el curso de la moneda de Plata, y oro delos sellos an-

tension al miedo del año 1772 ha o sea
R. Disposicion que S. M. queda en tan spne
que reconozca se pueden allanar la difi-
cultades que ha ahora se han tocado.

Que por iguales motivos manda V. M.
que se permita tambien el curso de la mo-
neda de vellon del Cuño anterior del año
de 1772 ha otra R. O. en, pley anuq.
no se ha hecho prorrogacion del termino de
los seis años que se dio para su recogim.to
en la R. Pragmatica de 1772 no es facil sepian
el competente para que esta operacion se
complete en todas sus partes.

Que igualmente se quiere S. M. que hecho cargo el Consejo de la enxeche, del tiempo comunicare luego esta resoluc.ⁿ adonde con- venga por cartas acordadas, para que se publique por edictos, y llegue a noticia de todos así en Madrid, como en las Ciudades, villas, y lugares de estos Reynos.

Publicada en el congreso esta N. os en
acuerdo ni cumplimiento, y para que le tenga
en todas sus partes se expiden con esta

fecha las circulares correspondientes
a todos los Corregidores y Jueces; y me
manda el Cons. lo participe a V.E. pa-
ra que lo haga presente en el Cabildo
de la Real Aud. para su inteligencia,
en la que a los Corregidores se les previe-
ne hagan publicar esta N. Resolucion
por Edictos afin de que llegue a noticia de
todos, y del mismo se esta mandando a V.E. a fin
para noticia del Consejo.

Dios gñe a V.C. m.^{da} S. Illa?

26 de Mayo 1778.

mo or
A. S.
S. Tono e Colano
di Anzieta

mo 5. ex D. Ant. Mauro.



para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Auto a Taxa, Junio prim. de 1778. Au. g.^{do}

S. S.
fregente
vega
villava
villax.
utualles
Yrunra
Arino.

Obedecere la Orden del Consejo, q.
expresa la Carta que antecede, su fe-
cha veinte y seis de Mayo proximo pa-
sado, se guarde cumpla, y execute en
todo, y por todo lo que en la misma
se manda, pasere una Copia a la Sala
del Crimen para que lo tenga enten-
dido; y Registrada en el Libro del
p.^o Acuerdo, a su tiempo se archi-
ve

Nota.

Entre el Junio se pasó copia de la orden del Consejo y auto que antecede a la Sala del Crimen en cinco de dho mes, al Sr. D. Juan Fran. Veneno Gobernador.

CS

1.º. Añadido, en un tiempo de mucho
 calor; y se agrieta en el lado del
 del cráneo para darle tiempo a que
 se desarrolle, para que una copia de la
 masa, y por eso la que en la mano
 masa, de donde nace, y crece en
 volutas, que vienen y van para más por
 # copiar la carta que aparece, y se
 Obedece la Orden del Consejo.
 Dado en Madrid, a 17 de Julio de 1778.

55